

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 4</p>

RESOLUCION No. 02105

(17 MAY 2023)

Por medio de la cual se confirma la elección del representante de la Comunidad ante la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental de Salud

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER.

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, el artículo 70 y ss de la Ley 1438 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7º al definir el Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial, dispuso:

** ... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*

1. El estamento político administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieron presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodo de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial del primer nivel de atención, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada Ley, pero que en lo relacionado con el representante de la alianzas o asociaciones de usuarios se mantiene incólume.

Que haciendo una revisión pormenorizada de la conformación de las Juntas Directivas de las ESE de Orden Departamental, se ha podido determinar que en lo relacionado con el periodo del representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, se encuentra vencido.

Que el representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, siempre debe recaer en el delegado designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, de Salud.

Que mediante Resolución N° 5067 del 30 de noviembre de 2022 se convoca públicamente a las Alianzas o



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 4</p>

RESOLUCION No. 02105

(17 MAY 2023)

"Por medio de la cual se confirma la elección del representante de la Comunidad ante la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental de Salud"

Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrece la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, con jurisdicción en el departamento Norte de Santander, para que presenten los candidatos elegidos por dichas alianzas o asociaciones como sus representantes ante la Junta Directiva de la respectiva ESE antes de más tardar el día 19 de diciembre de 2022

Que una vez vencido el término de la convocatoria, el gerente de la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER remite correo electrónico solicitando se amplíe el proceso de elección del primer representante de la comunidad.

Que de conformidad con el requerimiento del Gerente de la ESE, se hace necesario ampliar el proceso público de elección del primer representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos del área de influencia de la ESE.

Que mediante Resolución No. 5498 del 26 de diciembre de 2022 se amplía la convocatoria de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos de la ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, hasta el día 02 de marzo del año 2023 para que presenten sus representantes ante la Junta Directiva.

Que una vez vencido el término de la convocatoria, el gerente de la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER remite correo electrónico el día 06 de marzo del 2023 solicitando se amplíe el proceso de elección del primer representante de la comunidad.

Que, de conformidad con el requerimiento del Gerente de la ESE, se hace necesario ampliar el proceso público de elección del primer representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos del área de influencia de la ESE.

Que mediante Resolución N° 1329 del 23 de marzo de 2023 se amplía la convocatoria de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos de la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, para que presenten sus representantes ante la Junta Directiva.

Que con oficio fechado 28 de abril de la presente anualidad, la Gerencia de la ESE allega a la Dirección del Instituto Departamental de Salud, documentos suficientes con los que demuestra que concertó una reunión de Usuarios de la ESE, con el Objeto de que eligieran el representante o representantes a las diferentes instancias de participación conforme lo establece el Decreto 1757 de 1994, especialmente en lo que al representante de dichas asociaciones ante la Junta Directiva de la ESE se refiere.

Que según Acta de Elección, fue designada como representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos ante la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, la señora YUNIZ VIVIANA SANCHEZ VILLAMIZAR identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.193.521.533 de Cúcuta, sin que fuera objetado el procedimiento de su elección, ante lo cual se hace necesario proceder a su reconocimiento como tal y a dar posesión en caso de aceptar su designación.

Que la señora YUNIZ VIVIANA SANCHEZ VILLAMIZAR identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.193.521.533 de Cúcuta, se desempeñó como representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, lo que implica que esta designación se constituye en su segunda elección.



RESOLUCION No. 02105

(17 MAY 2023)

"Por medio de la cual se confirma la elección del representante de la Comunidad ante la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental de Salud"

Que es igualmente necesario advertir al designado cuales son las funciones que desarrolla la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER.

Que para efectos de dar cumplimiento a la presente disposición, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONFIRMAR la elección realizada de la Representante de la Comunidad ante la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, en cabeza de la señora YUNIZ VIVIANA SANCHEZ VILLAMIZAR identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.193.521.533 de Cúcuta.

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR la señora YUNIZ VIVIANA SANCHEZ VILLAMIZAR identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.193.521.533 de Cúcuta, la designación realizada y confirmada mediante la presente Resolución, advirtiéndole que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección Departamental de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto. Copia del Acta será enviada al Gerente de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO 3º. INFORMAR la señora YUNIZ VIVIANA SANCHEZ VILLAMIZAR identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.193.521.533 de Cúcuta, que como miembro de la Junta Directiva de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, debe cumplir con las funciones contempladas en los Estatutos de la Entidad y por defecto las contempladas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, que en su tenor literal señala:

"Artículo 11. Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar tema para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad, y somerla para su aprobación ante la autoridad competente.
17. Elaborar tema de candidatos para presentar al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente."